

15 SEP 2016



Yo le Juego Limpio
a Colombia



ACTA DE AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 432 DEL C.P.C.

ACTA N° _____

2344

Proceso de Propiedad Industrial

Radicación 15-192560

Solicitante: TOWER CONSULTING WORLDWIDE S.A.S.

Accionado: TOWER'S CONSULTING GROUP S.A.S.

Ciudad y fecha: Bogotá, D. C., quince (15) de septiembre de dos mil dieciséis (2016).

Hora Inicio – 03:50 P.M.

Intervinientes:

Por la Superintendencia de Industria y Comercio -

JOSÉ FERNANDO SANDOVAL GUTIÉRREZ, Coordinador del Grupo de Competencia Desleal y Propiedad Industrial

Por la Demandante – Se hizo presente **LISBETH ESMERALDA BONILLA**, identificada con la cédula de ciudadanía 451.890 y T.P. 245.488 del C. S. de la J en calidad de apoderada Judicial de **TOWER CONSULTING WORLDWIDE S.A.S.**

Por el extremo pasivo nadie compareció.

ETAPAS EVACUADAS:

Continuando con la realización de la audiencia prevista en el artículo 432 del C. de P.C., se profirió la sentencia en el presente asunto, de la que se puede se extraer lo siguiente:

1. SENTENCIA.

“En mérito de lo expuesto, el Coordinador del Grupo de Competencia Desleal y Propiedad Industrial, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR que TOWER'S CONSULTING GROUP S.A.S. infringió los derechos de propiedad industrial que ostenta TOWER CONSULTING WORLDWIDE S.A.S. sobre la marca “TOWER CONSULTING WORLDWIDE LTDA” en la clase 35 de la Clasificación Internacional de Niza que cuenta con certificado No. 322785. Lo anterior teniendo en cuenta lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.



15 SEP 2016

2344



Yo le Juego Limpio
a Colombia



SEGUNDO: ORDENAR a TOWER'S CONSULTING GROUP S.A.S., cesar inmediatamente el uso no autorizado de la marca "TOWER CONSULTING WORLDWIDE LTDA" y cualquier acto que conduzca a la comisión de una infracción de los derechos de propiedad industrial que ostenta la sociedad TOWER CONSULTING WORLDWIDE S.A.S. sobre la marca "TOWER CONSULTING WORLDWIDE LTDA" registrada en la clase 35 de la Clasificación Internacional de Niza que cuenta con certificado No. 322785. Para lo anterior debe tener en cuenta lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: PROHIBIR a TOWER'S CONSULTING GROUP S.A.S. usar, explotar y comercializar la marca "TOWER CONSULTING WORLDWIDE LTDA" registrada en la clase 35 de la Clasificación Internacional de Niza que cuenta con certificado No. 322785. Para lo anterior debe tener en cuenta lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

CUARTO: PROHIBIR a TOWER'S CONSULTING GROUP S.A.S., identificar la prestación de sus servicios y cualquiera de sus actividades comerciales, con la marca "TOWER CONSULTING WORLDWIDE LTDA" registrada en la clase 35 de la Clasificación Internacional de Niza que cuenta con certificado No. 322785. Para lo anterior debe tener en cuenta lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

QUINTO: ORDENAR a TOWER'S CONSULTING GROUP S.A.S. publicar la parte resolutive de esta providencia en un periódico de amplia circulación nacional. Para lo anterior cuenta con el término de 30 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia.

SEXTO: NEGAR la pretensión sexta de la demanda.

SEPTIMO: CONDENAR en costas a TOWER'S CONSULTING GROUP S.A.S. Por concepto de agencias en derecho se fija la suma de **\$\$6.894.540** que deberá pagar a TOWER CONSULTING WORLDWIDE S.A.S.

Por Secretaría realícese la liquidación correspondiente.

Esta decisión quedó notificada en estrados.


LISBETH ESMERALDA BONILLA
Apoderada de la parte demandante

15 SEP 2016

2344



Yo le Juego Limpio
a Colombia



JOSE FERNANDO SANDOVAL GUTIÉRREZ
Coordinador del Grupo de Trabajo de Competencia Desleal
Y propiedad Industrial

